

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADO GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SANTIAGO IGNACIO QUIROZ VILLARREAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO LUNA CANALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEGOB", ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

I.1.- Que es un Poder Público del Estado conforme al artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Conforme al artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es electo por el Pleno del mismo y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto por igual término.

I.3.- En sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 6º y 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, designó como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Pleno y del Consejo de la Judicatura del Estado, al Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata.

I.4.- En sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha 20 de diciembre de 2010, por Acuerdo 353/2010, se reeligió al Magistrado Gregorio Alberto Pérez Mata como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Pleno y del Consejo de la Judicatura del Estado, para el periodo 2011-2015.

I.5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo es también del Consejo de la Judicatura, así como representante legal de todos los órganos que integran al Poder Judicial, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.6.- Para los fines del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Blvd. Francisco Coss y Emilio Carranza en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DECLARA "SEGOB":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 20

fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que con fundamento en el ordenamiento citado, es la dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de prevención y participación ciudadana le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables.

II.3. Que el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha trece de febrero del año dos mil trece.

II.4. Que su titular cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio con base en lo previsto por los artículos 20 fracción 1, 21 fracción XX Y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que es de su interés celebrar el presente convenio ya que entre sus facultades se encuentra la de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública; y coadyuvar a la prevención del delito de conformidad con la fracción XXVII del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 1, 3, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6. Que la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un órgano dependiente de la Secretaría de Gobierno, en su responsabilidad de implementar, supervisar y evaluar la política estatal y municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con fundamento en los artículos 20, 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.7. Que su titular acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 10 de septiembre de 2014 y que se encuentra autorizado para la gestión y ejecución del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014, además de estar facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean encomendados por delegación o les corresponda por suplencia, de conformidad con la fracción IX del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.8. Que con fecha 14 de marzo de 2014, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2014), que se celebró por parte del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, y por parte del Gobierno del Estado, por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Director del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, dentro del cual, como una de las acciones a realizar se encuentra la implementación de modelos de

negociación, mediación, conciliación y/o resolución de conflictos en el entorno comunitario.

II.9. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno Hidalgo y Juárez, s/n Zona Centro, C.P.25000, en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

III.2. Con base en lo anterior las partes, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de formación de mediadores al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Que el presente convenio tiene por objeto, entre otros los que a continuación se describen:

A). Capacitar a los mediadores que trabajarán en los polígonos beneficiados en los municipios de Saltillo y Matamoros, en el marco del Programa Nacional de prevención del Delito (PRONAPRED 2014) , a través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, a efecto de otorgar la certificación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila y con ello la prestación del servicio de Mediación, por conducto de Los Centros Comunitarios ubicados en los Municipios de Saltillo y Matamoros.

B). Coordinar, a través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, pláticas de información para la sensibilización de los mediadores que trabajarán en los polígonos beneficiados en los municipios de Saltillo y Matamoros, en el marco del Programa Nacional de prevención del Delito (PRONAPRED 2014), respecto de los medios alternos de solución de conflictos como vías eficaces y diferentes a las adversariales, en específico la Mediación.

C). La implementación de modelos de negociación, mediación, conciliación y/o resolución de conflictos en el entorno comunitario, a través de la intervención y promoción de mediación en la comunidad en los centros comunitarios de los polígonos beneficiados en los municipios de Saltillo y Matamoros, en el marco del Programa Nacional de prevención del Delito (PRONAPRED 2014).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen que para conseguir el objeto del presente instrumento se proveerán; de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- “LAS PARTES”, están de acuerdo y convienen que en la medida de su disponibilidad, proporcionarán las instalaciones que sean necesarias, a efecto de que el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado programe pláticas de sensibilización en Medios Alternos o se impartan cursos, diplomados y talleres de formación de Mediadores.

CUARTA.- “LAS PARTES”, designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I.- Por “SEGOB”:

A. Se nombra al **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, como responsable para realizar el seguimiento del proceso operativo para el cumplimiento del objeto del convenio.

II.- Por “EL PODER JUDICIAL”:

A. Se nombra a **SANTIAGO IGNACIO QUIROZ VILLARREAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** como responsable para realizar el seguimiento del proceso operativo para el cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA.- Las partes convienen respectivamente, en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando las partes fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con pagos de sueldos y prestaciones, así como, respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables al personal de la otra parte.

SEXTA.- El presente instrumento se celebra de buena fe entre las partes, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2014.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 20 días del mes de octubre de 2014.

Por "SEGOB":




ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Por "EL PODER JUDICIAL":



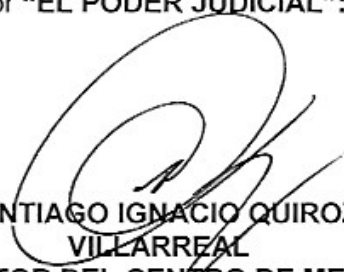
GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

Por "LA SUBSECRETARÍA":



SERGIO ARMANDO SISBELES
ALVARADO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por "EL PODER JUDICIAL":



SANTIAGO IGNACIO QUIROZ
VILLARREAL
DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.